

tividad disponible para efectuar tales designaciones.

3°. Designar al personal suplente al sueldo de \$150.- para los maestros y \$224.- para los directores, que se liquidaran de conformidad con lo indicado por Dirección Administrativa.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa, Inspección General de Provincias para la comunicación del caso, Estadística, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor y archívese.

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala.

14.692.

8/32.



Jueves 21 de octubre de 1932.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Agregar a la reglamentación del 29 de Julio ppdo exp. 33.350 - I/931, el artículo siguiente:

"Cuando se trate de clausura temporaria de escuelas por razones de fuerza mayor (inundación, terremoto, etc.) u otras circunstancias debidamente comprobadas, se observarán, en cuanto sean aplicables, las disposiciones contenidas en la presente resolución."

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor y archívese.

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala.